

de las Negociaciones de Guaya Hacienda, Indias y  
Minas, en buen tiempo á cinco de Diciembre del  
año mil setecientos quarenta y uno; Le el Rey  
D. Joseph del Campillo

Carta orden

Muy r. mo: en execucion de la Comision en  
que me diendo para sumaria Claridad y no  
deudo deuo hazer presente a V. que habiendo en  
Conferencia con el Ill. mo. señor D. Joseph del Campi-  
llo entapacion de haverse de entender en lo de  
la Comision de Patronatos de Reges y demas  
obras pias secularizadas á mas de aquellas en cuias  
Cuentas es entendiendo la suavia. <sup>ordinaria</sup>  
Cetera q. se tray en la Comision de Patronatos q.  
estubo fundada en pensam. en que otras obras  
pias aunq. secularizadas y dadas de la primera  
Proteccion no estan Acordadas en la amplissima  
Comprehension. del breve de V. de 17 de Mayo y no  
de Otenero del año proximo pasado y debiendo se estimar  
en el Consejo, á menos q. no se haga contra haver  
se especificam. e incluido el Estat. de sus Venias  
en la Decima q. deuido contribuir el estado  
recltar echo. Cargo de q. en esta Ciudad y Pueblo  
de la Comprehension de la <sup>Vista</sup> del de V. habra  
muchos desta Clase extra de las q. estan radicadas  
en los tribunales mayores, seculares del Reyno  
de las quales suelen las Justicias tener el Ofi-  
o de Patronatos por dacion de Oficio con el desamparo  
q. Administran por si, y otras en que se halla haver nom.  
separado quedando referas sus quebras a la  
Inspeccion de sus señores, de heridencia quando  
pasan á Veniala; no puede dexar de Prebenia  
a V. la importancia de esta obediencia para q.  
Actuado se ella, y con independencia por ahora  
del subdito nombrado áhi; ordene que los  
D. de esta Ciudad, y los de la Comprehension de otros  
Pueblos de este mismo Reyno de los Patronatos

—

